



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994 y el Sistema Nacional de Seguimiento a la Gestión y Resultados de la Política Pública, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 343, establece: *“La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como en proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine”.*

Que, según lo contemplado en el capítulo II, artículo 49, numeral 2, de la Ley 152 de 1994: *“El Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento”.*

Que, según lo contemplado en el artículo 49, numeral 3, de la misma Ley 152 de 1994: *“Las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará y actualizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento”.*

Que, el Departamento Nacional de Planeación ha emitido a través del KIT territorial, plataformas, módulos con lineamientos y herramientas de trabajo que se han actualizado constantemente para fortalecer el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y proyectos de inversión, actualizaciones que se encuentran estandarizadas, formalizadas y en firme, generando espacios para que las entidades territoriales inicien con el proceso de implementación en las entidades territoriales.

Que, el Acuerdo Municipal No. 010 de mayo 30 del 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto para el periodo 2024 - 2027 Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro”*, establece en el acápite de la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, el fortalecimiento de la implementación del Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación – MMSE del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo - MMSE, permite al gobierno municipal y a la ciudadanía, conocer el avance en la implementación de los programas, proyectos y sus metas, lo que posibilita mejorar la efectividad y eficiencia de la política municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026
(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

Que, el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo - MMSE, se realizará en el marco de los sistemas nacionales de evaluación de gestión y resultados, contemplando estrategias para construir y monitorear Planes de Desarrollo a nivel municipal.

Que, el Departamento Nacional de Planeación cuenta con plataformas para el registro y seguimiento a proyectos de inversión pública, entre las cuales se encuentra la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, la cual se pone a disposición del nivel territorial, para que los municipios puedan reportar de manera mensual, el avance de ejecución de los proyectos de inversión viabilizados en el banco de proyectos territorial.

Que, el artículo 28 Decreto 2844 de 2010 respecto a los reportes de seguimiento a los proyectos de inversión establece: *“Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo. Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y completitud de la información registrada en el Sistema”*.

Que, el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo - MMSE, será una tarea prioritaria para el gobierno municipal de Pasto, por la importancia que reviste en el tema de transparencia y rendición pública de cuentas; en este sentido, se propenderá por la realización de informes a la alta dirección, para proceder al análisis periódico, en los que se establecerá el estado de avance de las metas de producto, resultado y de sus correspondientes proyectos.

Que, en el marco de la Circular No. 0050-4 de fecha 17 de julio de 2024 emitida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante la cual se establece los lineamientos para la transición y puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP para departamentos y municipios; es importante determinar cuál será la planeación del seguimiento para los proyectos de inversión pública viabilizados en el Banco de Proyectos del municipio de Pasto.

Que, la información registrada en la PIIP permitirá al Municipio, comparar los resultados esperados y el avance de estos y así facilitar el control de la ejecución y la preparación de los reportes, tomar decisiones durante la implementación del proyecto, adoptar medidas correctivas, además de apoyar los procesos de transparencia y de rendición de cuentas.

Que, mediante Circular No. 0066-4 de fecha 01 de octubre del 2024 emitida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, se establecieron los nuevos lineamientos para el cargue del Plan de Desarrollo Municipal en el Sistema de Planeación Territorial – SisPT y se fijaron las directrices para el seguimiento y ejecución al Plan de Desarrollo Municipal con los proyectos de inversión pública del municipio de Pasto.

Que, en el municipio de Pasto mediante Decreto No. 0287 de 2022 se actualizó el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de Proyectos de Inversión Pública; no obstante, en virtud de las modificaciones, nuevos lineamientos y plataformas de reporte implementadas por el Departamento Nacional de Planeación, se



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

hace necesario derogar este Decreto No. 0287 de 2022, y en consecuencia, mediante el presente acto administrativo se actualiza el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de proyectos de inversión pública del Municipio de Pasto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones previstas en el presente Decreto aplican al Plan de Desarrollo Municipal y a los proyectos registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN. El Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - MMSE busca contribuir a la eficiente y eficaz gestión administrativa, a través del diligenciamiento de instrumentos que definen el avance en el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo y de los proyectos que soportan la inversión municipal. De igual manera, permite generar alertas para adoptar medidas oportunas con el fin de corregir las deficiencias detectadas. Este Modelo permite determinar de manera sistemática y objetiva la pertinencia, impacto y coherencia de los programas y productos, respecto a los objetivos y metas trazadas. Para desarrollar la operación del Modelo es importante establecer las siguientes definiciones.

MONITOREO: es el proceso continuo y sistemático de recolección, reconocimiento y flujo de datos durante la ejecución de la estructura programática. Su objetivo principal es verificar si las metas se están cumpliendo conforme a lo planificado, en términos de tiempo, uso de recursos, actividades y metas en cada proyecto. Se caracteriza por observar el avance de manera precisa e inmediata, con datos que se actualizan en tiempo real, permitiendo que el líder del proyecto y/o el responsable de las metas del Plan de Desarrollo Municipal acceda de forma rápida a los datos que ejecuta.

SEGUIMIENTO: es el proceso de control y revisión que permite verificar si el cumplimiento de las metas avanza conforme con lo planificado. A menudo incluye el monitoreo, ya que implica la recopilación de datos, pero va más allá al incorporar un componente de interpretación, juicio crítico y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

generación de posibles recomendaciones. Este proceso aprecia atributos como la oportunidad, calidad, completitud de la información y rendición de cuentas respecto al avance. La responsabilidad de esta parte del proceso recae en el líder del proyecto y/o en el ejecutor de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

EVALUACIÓN: es un proceso sistemático de valoración objetiva y sencilla de los resultados y logros alcanzados, en función de los bienes y/o servicios ofertados. Su propósito es determinar la efectividad dentro del marco de la eficiencia y la eficacia de la estructura programática planificada para la vigencia. La responsabilidad de esta última parte del proceso recae formalmente en el líder del proyecto y/o en el ejecutor de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. En esta etapa se desarrollará un ejercicio de evaluación simple teniendo en cuenta la capacidad instalada de la entidad y el horizonte de la planeación que está determinada a corto y mediano plazo, la cual se apoya en una medición directa que describe objetivamente lo esperado con lo logrado.

ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS. Rigen el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, los siguientes principios:

- **TRANSPARENCIA:** permite poner a disposición de toda la ciudadanía la información pública de manera completa, oportuna y permanente.
- **CREDIBILIDAD:** la información que reporta cada dependencia a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional debe ser confiable, objetiva, veraz y oportuna.
- **RESPONSABILIDAD:** los servidores públicos actuarán con total compromiso frente a la obligación de rendir informes con datos reales y oportunos.
- **PARTICIPACIÓN:** asegura que todas las partes interesadas estén involucradas en el proceso de operación del Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, permitiendo una incidencia activa.
- **ENFOQUE BASADO EN RESULTADOS:** el monitoreo, seguimiento y evaluación debe centrarse en los resultados. Este enfoque asegura que se esté midiendo lo planificado, en metas y proyectos de inversión pública, mismos que se traducen en bienes y/o servicios ofertados a la ciudadanía.
- **USO DE EVIDENCIA OBJETIVA:** el monitoreo, seguimiento y evaluación debe basarse en datos confiables, medibles y verificables, que aseguren una toma de decisiones informada y precisa. La evidencia debe ser obtenida de manera rigurosa



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

y objetiva.

ARTÍCULO CUARTO. - OBJETIVOS. Los objetivos del Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - MMSE del Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos de inversión pública son:

OBJETIVO GENERAL

Establecer un Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - MMSE del Plan de Desarrollo Municipal y de los proyectos de inversión pública del municipio de Pasto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1- Diseñar instrumentos y herramientas desde el nivel territorial, para la estructuración del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- 2- Implementar en el municipio de Pasto herramientas informáticas actualizadas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para el seguimiento a metas del Plan de desarrollo y proyectos de inversión.
- 3- Identificar alertas tempranas para una toma de decisiones oportuna, todo en el marco de la estructura programática de cada vigencia del cuatrienio.
- 4- Identificar la eficiencia y la eficacia de las metas y proyectos, así como el desempeño de los actores en la ejecución de las acciones.
- 5- Brindar información confiable y transparente respecto al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los proyectos de inversión pública, que genere credibilidad en la comunidad y los entes de control.

ARTÍCULO QUINTO. RUTA. La ruta que hace parte del Modelo de Monitoreo Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y proyectos de inversión implica:

- Realizar rutinas para capturar y consolidar la información.
- Revisar la información y solicitar ajustes cuando se requiera.
- Identificar el estado de cumplimiento de las metas (semáforo de alertas).
- Analizar la información y ajustes en la programación y toma de decisiones.
- Publicar en la página WEB institucional mensualmente el avance de las metas del PDM y de manera trimestral para los proyectos.
- Realizar el reporte mensual de seguimiento a proyectos de

DECRETO 0067 DE 2026
(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

inversión en la PIIP, ejercicio desarrollado por cada líder del proyecto.

- Realizar seguimiento al cumplimiento del reporte realizado por los responsables de los proyectos de inversión en los instrumentos y/o plataformas, establecidas para tal fin.
- Presentar informes consolidados.

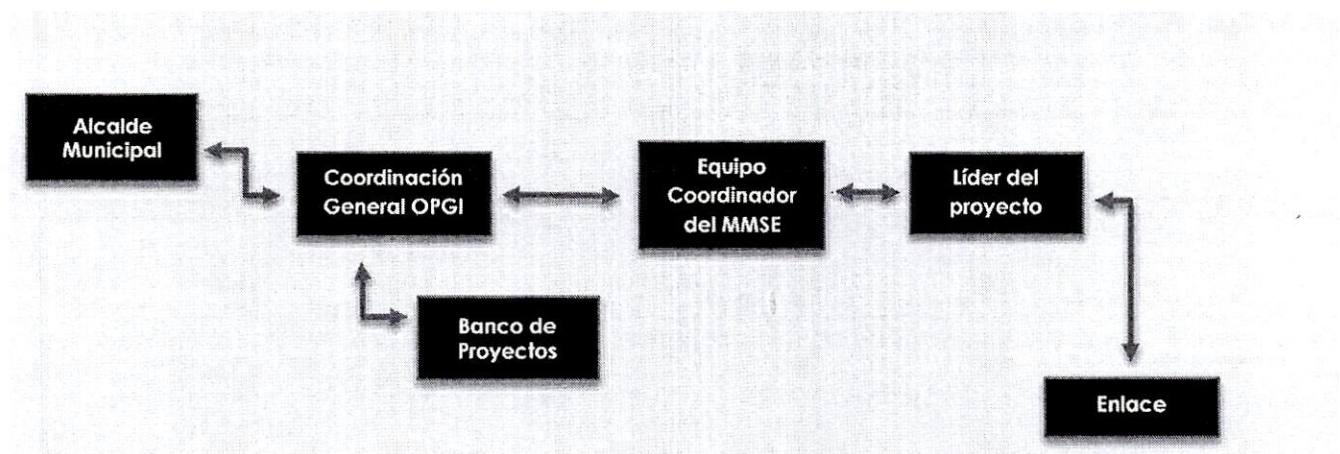
PARÁGRAFO. -

El MMSE tendrá como eje central los indicadores de resultado, asimismo de producto y el avance en la ejecución de los proyectos soportados en evidencias de ejecución, proceso sujeto de auditoría por parte de la Oficina de Control Interno del Municipio, quien será la garante de la verificación de dichas evidencias.

ARTÍCULO SEXTO. -

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES. La responsabilidad del Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación recae sobre toda la Administración Municipal, estableciéndose en todos sus niveles la responsabilidad de generar y suministrar información que soporte la medición de la ejecución de los proyectos, que a su vez impactarán en el logro de resultados y/o productos. La responsabilidad se establece en el siguiente diagrama, el cual contempla cinco niveles.

Gráfica 1. Esquema organizacional del MMSE municipio de Pasto



Fuente: Oficina de Planeación de Gestión Institucional.

A cada responsable se le asignan las funciones específicas que se describen a continuación:

- **ALCALDE MUNICIPAL:** analiza la información reportada por la Coordinación General del Modelo, retroalimenta procesos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas que contempla el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos de inversión, legitima el proceso de seguimiento y evaluación.

- **COORDINADOR GENERAL** - Jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional: lidera el Modelo de Monitoreo Seguimiento y Evaluación - MMSE del Plan de Desarrollo Municipal y de los proyectos de inversión pública, propone y valida la ruta metodológica para adoptar el Modelo y lo mantiene actualizado, genera alertas en los eventos de incumplimiento de metas para que se realicen las retroalimentaciones correspondientes, es el enlace entre el Municipio con el Departamento Nacional de Planeación, entes de control y entidades que requieran información relacionada con el Plan de Desarrollo y los proyectos de inversión y realiza seguimiento al cumplimiento en el reporte de información por parte de las dependencias.
- **EQUIPO COORDINADOR DEL MMSE**: representados por los secretarios, jefes de oficina, directores y gerentes de entidades descentralizadas, que garantizan la ejecución de las acciones formalizadas en las metas y proyectos, permitiendo el desarrollo objetivo y estratégico del sector, generando resultados a corto, mediano y largo plazo, materializados en la entrega de bienes y/o servicios a la ciudadanía, siendo responsables directos del monitoreo, seguimiento y evaluación.
- **BANCO DE PROYECTOS**: unidad gestora y orientadora de lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en los proyectos de inversión pública del municipio.
- **LÍDERES DE PROYECTO**: son todos los funcionarios del nivel directivo, incluidas las entidades descentralizadas, quienes deben liderar el monitoreo, seguimiento y evaluación a través de la gestión de datos y la información generada por la dependencia o entidad que está bajo su responsabilidad, revisa la información suministrada por sus enlaces antes de ser enviada a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, cumple con las rutinas establecidas en este Decreto para el reporte de información. Debe garantizar la coherencia de la información reportada en los instrumentos y plataformas de planeación y seguimiento habilitadas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

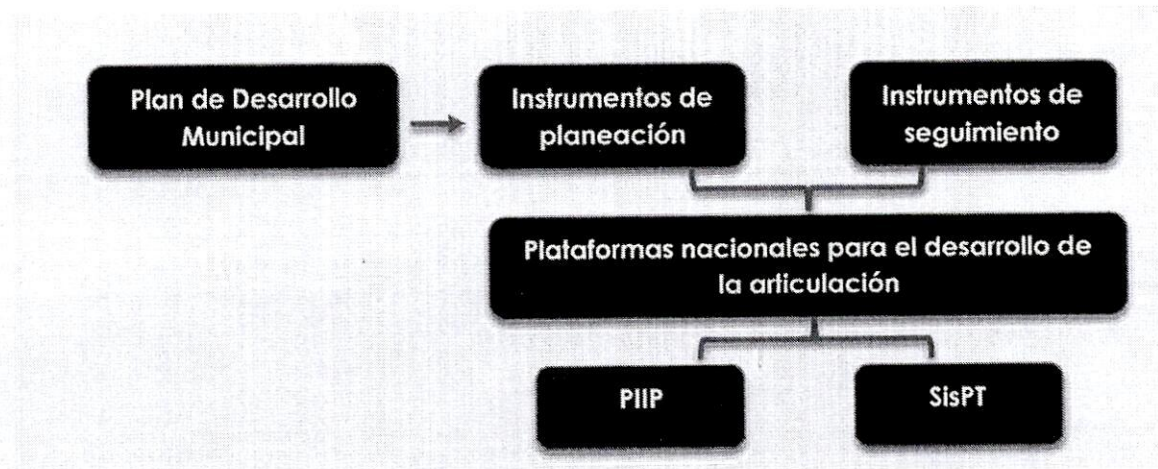
DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

- ENLACE: Persona delegada por el líder del proyecto, quien recoge y sistematiza la información de su dependencia de acuerdo con las rutinas y en los instrumentos y/o plataformas habilitadas.

Gráfica 2. Esquema general para la articulación de la planeación y el seguimiento



Fuente: Oficina de Planeación de Gestión Institucional

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUMENTOS. Se cuenta con instrumentos de planeación y de seguimiento:

A- INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM: orienta las acciones de la administración municipal; en el se determina la visión, los programas, metas y proyectos estratégicos asociados a los recursos públicos que se ejecutarán durante un período de gobierno.
- PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES – PPI: contempla los recursos económicos que se presupuestaron para cada año del cuatrienio, con sus respectivas fuentes de financiación. El Plan Plurianual de Inversiones hace parte integral del PDM.
- PLAN INDICATIVO - PI: organiza y orienta estratégicamente las acciones del municipio y sus entidades adscritas y vinculadas para alcanzar objetivos acordes con su misión y visión. Se materializa en una estructura programática anualizada para un cuatrienio, comprende metas de bienestar



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

de primer orden y productos de segundo orden, con su respectiva fuente y recursos de financiación. Es importante manifestar que, la estructura programática y codificación debe guardar coherencia en la PIIP y SisPT, de esta forma se garantiza una planificación articulada.

- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI: vincula el componente estratégico, programático y presupuestal. Permite la programación de la inversión de manera anualizada, referenciando los proyectos y las fuentes de financiación.
- PLAN DE ACCIÓN - PA: organiza para una vigencia las metas del Plan de Desarrollo que se van a ejecutar con sus respectivas fuentes de financiación. El PA se presenta por dependencia o sector de inversión.
- PROYECTOS: “Se constituyen en la célula básica de la cadena de valor de la planificación del desarrollo y en el instrumento fundamental de la operativización de la inversión pública”.¹

B- INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO.

- HOJA DE CAPTURA - HC: permite registrar mensualmente el avance físico y financiero de las metas programadas para cada vigencia del PDM. Se constituye como un insumo importante puesto que, de requerirse, será información para el manejo de plataformas establecidas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. este está diseñado para formalizar con registro de información el monitoreo, seguimiento y evaluación de la estructura programática de la vigencia.
- TABLERO DE CONTROL - TC: refleja de forma estandarizada y organizada, el comportamiento de las metas programadas para una vigencia. Permite identificar alertas tempranas.
- REPORTE DE ALERTAS TEMPRANAS - RAT: permite determinar el comportamiento de aquellas metas programadas, que presentan un rezago en su ejecución.
- LA PLATAFORMA INTEGRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP: es un instrumento que facilita el cargue de la información respecto de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública, para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos. Estructura programática que debe estar articulada con el Sistema de Planeación Territorial - SisPT para modulación del seguimiento y evaluación.

¹ Ibid. Pp. 10



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

- REPORTE DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN: Instrumento que facilita la verificación de la oportunidad, completitud y calidad de la información reportada en hoja de captura y la PIIP, en cada uno de los proyectos viabilizados en el Banco de Proyectos territorial.

ARTÍCULO OCTAVO. - RUTINAS. Se cuenta con rutinas para reportar información de avance de metas de producto y de bienestar.

A- RUTINAS METAS DE PRODUCTO:

El enlace diligencia la Hoja de Captura con corte al último día de cada mes. El líder de proyecto valida el informe que le suministra su enlace, revisa la veracidad, calidad y completitud de la información registrada en la herramienta de seguimiento y aprueba el envío de este a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El líder de proyecto, en compañía del enlace, deberá garantizar el cumplimiento de la ruta existente, para tener un control oportuno de las metas programadas en cada vigencia.

Cada mes el coordinador general y su equipo de trabajo recopilan la información que suministra cada enlace y actualizan los instrumentos y parámetros mensuales que garantizan la operación del Modelo durante la vigencia, los cuales se detallan a continuación:

- Inferior al 10,0 por ciento el estado será no iniciada.
- Entre 10,0 y 59,99 por ciento el estado será atrasada.
- Entre 60,0 y 89,99 por ciento el estado será en gestión normal y,
- Mayor o igual al 90,0 por ciento el estado será cumplida.

Bajo análisis integrales de seguimiento se consideran en “Avance de Cumplimiento” aquellas metas que se encuentren en gestión normal o cumplidas y, en “rezago” aquellas metas que se registren en estado atrasada o no iniciada.

Posteriormente, generan un reporte y solicitan la respectiva publicación en la página web institucional, el coordinador general del Modelo y su equipo de trabajo generan un reporte consolidado de cumplimiento físico y financiero de metas de producto, de igual forma presenta un informe trimestral al equipo coordinador “líder del proyecto” para que, en el marco del seguimiento realizado se conozca el grado de avance de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

la estructura programática.

El equipo coordinador, bajo las instancias y tiempo requerido, conoce el avance físico con su correspondiente ejecución presupuestal. De igual forma, desarrolla acciones sistémicas que permitan retroalimentar y establecer procesos de mejora continua, que garanticen efectividad y cumplimiento de las acciones previamente establecidas en las metas como en los proyectos de inversión pública.

El Alcalde Municipal revisa el informe consolidado trimestralmente, y si lo estima pertinente, convoca a Consejo de Gobierno para dar a conocer el avance físico y financiero de las metas programadas para una vigencia o a reuniones bilaterales para revisar el comportamiento de metas que requieren mayor atención.

Para el reporte del último mes de la vigencia, la OPGI enviará oportunamente las directrices de cierre de vigencia, teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

B- RUTINAS METAS DE RESULTADO:

Los líderes de proyecto después de los primeros cinco meses de cada vigencia, reportarán la ejecución de las metas de resultado programadas durante la vigencia inmediatamente anterior, para lo cual deberán tener en cuenta el comportamiento de las metas de producto o mediciones que se realizan a nivel municipal, departamental o nacional, deberán registrar el valor generado por dicha evaluación o reporte que emita la institución competente o evaluadora.

Los resultados deberán ser reportados a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional en los formatos establecidos para su revisión y consolidación; de ser requerido, será un insumo para ser reportado en la plataforma habilitada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, a los organismos de control o quien lo requiera.

El Alcalde Municipal revisa el informe anual consolidado, y si lo estima pertinente, convoca a Consejo de Gobierno para poner en conocimiento los resultados obtenidos o reuniones bilaterales para revisar el comportamiento de metas que requieren mayor atención.

El coordinador general y su equipo de trabajo recopilan la



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

información proporcionada por cada enlace y actualizan los instrumentos que garantizan la operación del Modelo durante la vigencia, posteriormente generan un reporte y solicitan la respectiva publicación en la página web institucional, el coordinador general del Modelo y su equipo de trabajo generan un informe consolidado de metas de resultados programadas para dicho periodo.

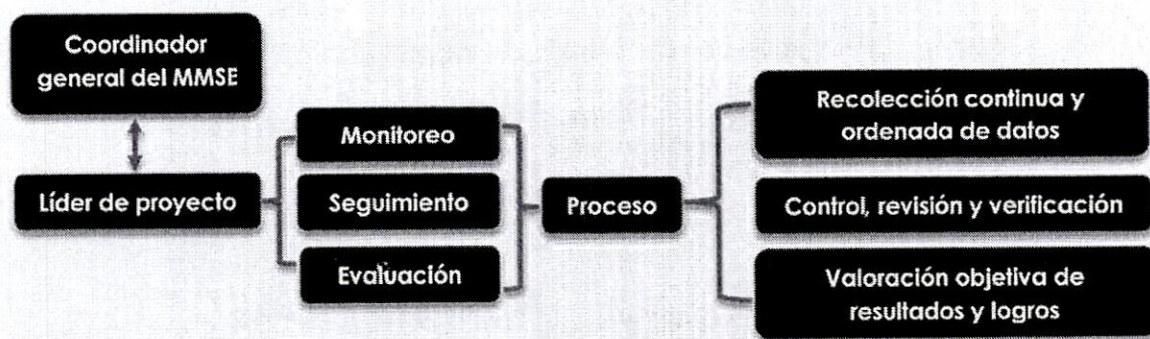
El equipo coordinador, bajo las instancias y tiempo requerido, dan a conocer los resultados obtenidos de la vigencia inmediatamente anterior. De igual forma, con su equipo de trabajo deberá desarrollar acciones sistémicas que permitan retroalimentar y establecer procesos de mejora continua, que garantice efectividad y cumplimiento de las acciones previamente establecidas en las metas de resultado.

Los líderes de proyecto determinan el resultado obtenido con la ejecución de las acciones para la posterior organización y reporte en el instrumento de seguimiento, dicho reporte deberá ser objetivo, oportuno y de calidad.

El enlace reportará anualmente los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior en el instrumento de seguimiento habilitado, este deberá remitirse a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional dentro de las fechas establecidas por la misma dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los líderes de proyecto deberán mantener organizadas y disponibles las evidencias que respaldan dichos reportes, tanto en metas de productos como metas de resultado, para la vigencia y para el cuatrienio.

Diagrama 3. Momentos de operación del monitoreo, seguimiento y evaluación





ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

Fuente: Oficina de Planeación de Gestión Institucional

MOMENTO 1. Garantiza el monitoreo cuando el líder del proyecto en compañía del enlace en su proceso continuo y sistemático recolectan datos durante la ejecución de la estructura programática. Detallan si las metas se están cumpliendo conforme con lo planificado, en términos de tiempo, uso de recursos, actividades y metas en cada proyecto. Observan el avance de manera precisa e inmediata, con datos que se actualizan en tiempo real; según su necesidad, permitiendo acceder de forma rápida a los datos que ejecuta.

MOMENTO 2. Garantiza el seguimiento cuando el líder del proyecto en compañía del enlace en el desarrollo del proceso controla, revisa y verifica si las metas avanzan conforme con lo planificado en la vigencia. A menudo incluye el monitoreo puesto que integra datos, pero añade un componente de interpretación, juicio crítico, cumplen con los atributos de oportunidad, calidad, completitud de la información y rinde cuentas en el avance.

MOMENTO 3. Garantiza la evaluación cuando el líder del proyecto en el proceso sistemático realiza una valoración simple y objetiva, presentando resultados y logros alcanzados en función de los bienes y/o servicios ofertados, determina la efectividad en el marco de la eficiencia y eficacia de la estructura programática planificada en la vigencia.

El coordinador general del MMSE, establecerá recomendaciones para el adecuado desarrollo del monitoreo, seguimiento y evaluación, puesto que la información registrada en el instrumento oficial reposará en la Oficina de Planeación de Gestión Institucional

C- RUTINAS DE PROYECTOS

BANCO DE PROYECTOS: establece los lineamientos metodológicos para la organización del seguimiento en los proyectos de inversión pública, mismos que deberán ser adoptados por cada líder de proyecto.

EL LÍDER O RESPONSABLE DE CADA PROYECTO: realiza el cargue mensual del seguimiento de los proyectos de inversión en la PIIP, de acuerdo con las recomendaciones del banco de proyectos y lineamiento del DNP.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

BANCO DE PROYECTOS: realizará el monitoreo al reporte cargado por las dependencias en la PIIP y emitirá un informe de retroalimentación a las dependencias que generen alertas, con las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, en el tiempo en que esta dependencia lo defina.

- PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La información reportada en el instrumento hoja de captura, con el avance de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y la información reportada en la PIIP, debe guardar congruencia en la ejecución física y presupuestal, la última será emitida por la Secretaría de Hacienda; de tal manera que se registre una sola información en todos estos instrumentos y plataformas habilitados para tal fin. El líder del proyecto certifica con oficio remitatorio la articulación del reporte físico – presupuestal, en el instrumento hoja de captura y en seguimiento a proyectos en la PIIP.
- PARÁGRAFO TERCERO.** - El medio de comunicación interno serán los correos electrónicos institucionales. Los instrumentos diligenciados en su totalidad para el reporte de seguimiento al Plan de Desarrollo deberán ser enviados al correo: plandedesarrollo@pasto.gov.co; y cualquier solicitud relacionada con el cargue en la PIIP para el seguimiento mensual a los proyectos de inversión, deberá ser enviada al correo: _bancodeproyectos@pasto.gov.co
- PARÁGRAFO CUARTO.** - El medio de comunicación externa en versión digital será la página web institucional www.pasto.gov.co y las herramientas y medios que se determine.
- PARÁGRAFO QUINTO.** - El Índice de Eficacia determinado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, se obtendrán por la ejecución de los proyectos; por lo tanto, cada líder de proyecto será responsable de garantizar una articulación de la estructura programática de la PIIP con el SisPT.
- ARTÍCULO NOVENO.** **INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN:** las dependencias que incurran en la entrega incompleta de la información requerida en el instrumento hoja de captura verán su documentación devuelta, entendiéndose como no presentada. De igual manera, las dependencias que incumplan con el cargue de la información en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, serán objeto de reporte en las instancias, dependencias o entidades correspondientes; puesto que es información de vital importancia para el proceso de toma de decisiones de la



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0067 DE 2026

(27 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 0287 DE 2022”

administración y es insumo para los reportes que se envían a las plataformas habilitadas por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Derogar el Decreto No. 0287 de 2022, “Por medio del cual se actualiza el Modelo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de Proyectos de Inversión Pública”

ARTICULO UNDÉCIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 ABR 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica de Despacho

Revisó:
Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Revisó:
Nelson Hernán Rosero Erazo
Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Lucelly Carmenza Rosero Fuenmayor
Asesora Banco de Proyectos - Oficina de Planeación de Gestión Institucional.

Proyectó: Mario Andrés Benavides
Contratista / OPGI